



Resolución Ministerial

N° 0556-2022-IN

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS, el Informe Administrativo Único N° 009-2022-DIGIMIN.4, de la Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Administrativo Único N° 009-2022-DIGIMIN.4, del 22 de abril de 2022, la Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior señala que *“(...) la obtención de los principales logros de las actividades programadas en el Plan de Inteligencia Nacional y el Plan Institucional de Inteligencia; permitiendo, en apoyo a las unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, durante el presente año 2022 el logro en el área de inteligencia táctica operativa la desarticulación de 12 organizaciones criminales y 94 bandas criminales; 574 detenidos, 40 armas incautadas, 81 vehículos incautados; un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos diez soles incautados (S/ 1'237,400.10). asimismo, se logrado el decomiso de Mil ciento cincuenta y un dólares americanos (US \$1,151); Setecientos diez con seiscientos noventa y siete kilogramos de clorhidrato de cocaína (710.697 kg.) y Un mil setecientos noventa y cinco con ochocientos sesenta y ocho kilogramos de marihuana (1,795.868 kg), (...);”*

Que, respecto a la acción meritoria, la Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior en el informe indicado en el considerando precedente, señala que el personal policial que presta servicios en dicha Dirección General *“(...) ha contribuido en forma notable al incremento de la producción de inteligencia y contrainteligencia, así como las actividades y operaciones especiales de inteligencia, han demostrado poseer un elevado nivel de competencia profesional, sólida moral, competencias institucionales y personales en óptimo grado y un profundo sentido de responsabilidad que ha permitido cumplir los objetivos institucionales, en procura de garantizar el orden interno, el orden público y seguridad ciudadana, preservar la gobernabilidad y el estado de derecho, consecuentemente han contribuido a elevar la imagen y prestigio del sector y en especial de la Policía Nacional del Perú”*; motivando ello, recomienda otorgar el incentivo de felicitación al personal descrito en dicho informe;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;



Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *“se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)*”;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
CHAVARRY ESTRADA Alfonso
Gilberto FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 18:00:28-0500

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:41:05-0500

